

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3408/2014
La Paz, 26 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Nota **TR.MK.0683.14** de fecha 19 de Diciembre de 2014, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), la Licencia de Operación para el Proyecto "Estación de Compresión Totoroco".

El Informe Técnico DDT 0466/2014 de 24 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0443/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, la **ANH** aprobó el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – ESTACIÓN DE COMPRESIÓN TOTOROCO, estableciendo como fecha de conclusión el 15 de Abril de 2014.

Que el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV (GAA IV), en sus ETAPAS II y III, tiene el siguiente alcance técnico:

- **ETAPA II**
 - Construcción de un Loop de 6 km de 12" en el tramo Pongo – Totoroco a continuación del Loop de 36 km x 12" del GAA IIIC.
- **ETAPA III**
 - Construcción Loop de 10,8 km de 12" a la llegada a Senkata, a continuación del Loop de 15 km x 10" del GAA IIIC.
 - Construcción Estación de Compresión Totoroco (con cuatro unidades de 22,5 MMpcd c/una).
 - Montaje Quinta Unidad de Compresión en la Estación Huayñakhota (stand by).
 - Montaje Cuarta Unidad de Compresión en la Estación Sica Sica (stand by) y adecuación del manifold de planta.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 1130/2014 de 06 de Mayo de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – ESTACIÓN DE COMPRESIÓN TOTOROCO, desde el 15 de Abril de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 3295/2014 de fecha 11 de Diciembre de 2014, la **ANH** resolvió ampliar de plazo para la conclusión del PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – ESTACIÓN DE COMPRESIÓN TOTOROCO, desde el 30 de Noviembre hasta el 20 de Diciembre de 2014.

Que mediante Nota **TR.MK.0683.14** de fecha 19 de Diciembre de 2014, **YPFB TRANSPORTE**, solicitó a la **ANH**, Licencia de Operación para el Proyecto "Estación de Compresión Totoroco".

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0466/2014, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el **Reglamento**, por lo que recomienda la otorgación de la Licencia de Operación para la ESTACIÓN DE



COMPRESIÓN DE TOTOROCO del Proyecto "EXPANSION GAA IV ETAPA 3", cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Que con la habilitación de la Estación de Compresión de Totoroco, la capacidad de transporte en el tramo Totoroco – Senkata se incrementará a 89,1 MMpcd.

Que asimismo, el mencionado proyecto cuenta con la DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL 040104/04/DIA N°5115/13

CONSIDERANDO:

Que dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciatario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la ANH es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la Licencia de Operación para el PROYECTO EXPANSIÓN GASODUCTO AL ALTIPLANO, FASE IV, ETAPA III – ESTACIÓN DE COMPRESIÓN TOTOROCO, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Número de Unidades de Compresión:	Cuatro (4) Compresores instalados en paralelo
Presión de Succión:	650 Psig
Presión de Descarga:	1420 Psig
Temperatura de Descarga:	120°F
Potencia Instalada (ISO):	1380 HP (cada Compresor)
Caudal Máximo por Compresor:	22,5 MMpcd
Marca del Compresor:	ARIEL
Marca del Motor:	WAUKESHA L 5794 GSI
Ubicación de la Estación de Compresión:	Kp 545+450 del GAA
Declaratoria de Impacto Ambiental:	040104/04/DIA N°5115/13



SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE S.A., se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Unidad Legal de Gestión Regulatoria procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme,



Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

